MORAL de CALATRAVA
CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
(1ª parte)

José Acedo Sánchez
jacedos@ya.com

MORAL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3

2. ANTECEDENTES 5

3. ESTUDIO SOBRE EL PAISAJE DE MORAL (1980) 7

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (1981-1982) 8

4.1. Diario Lanza 27 de febrero de 1981 8
4.2. Boletín Oficial del Estado 28 de mayo de 1981 9
4.3. Diario Lanza 29 de mayo de 1981 12
4.4. Diario Lanza 3 de junio de 1981 13
4.5. Diario Lanza 6 de junio de 1981 16
4.6. Diario Lanza 27 de junio de 1981 19
4.7. Diario Lanza 5 de julio de 1981 23
4.8. Diario Lanza 8 de agosto de 1981 25
4.9. Congreso de los Diputados 18 de septiembre de 1981 26
4.10. Congreso de los Diputados 6 de noviembre de 1981 28
4.11. Carta de la R.A. de Bellas Artes de San Fernando 10 de noviembre de 1981 30
4.12. Pleno del Ayuntamiento de Moral 7 de diciembre de 1981 33
4.13. Carta del Ministerio de Cultura 27 de enero de 1982 35
4.14. Diario Lanza 10 de julio de 1982 37
4.15. Boletín Oficial del Estado 3 de septiembre de 1982 38

(CONTINUARÁ CON LA SITUACIÓN ACTUAL DEL C. H. A.)

1. INTRODUCCIÓN

Esta serie de artículos trata de recordar el hecho por el cual se declaró una parte de Moral de Calatrava como Conjunto Histórico-Artístico, porque seguro que existe mucha gente que, a pesar de ver esta denominación en algunos carteles y documentos, no conoce exactamente la parte del pueblo que está acogida a esta catalogación y el proceso hasta llegar a ella.

De acuerdo a la ley 16/1985 de 25 de junio, un Conjunto Histórico-Artístico tiene la condición de *"Bien de Interés Cultural (BIC)"*

Si observamos el catálogo actual de la provincia de Ciudad Real, observamos que este BIC se denomina *"Ciudad de Moral de Calatrava"* y el tipo *"Conjunto histórico artístico"*. Por cierto, sería bueno que existiera algún tipo de indicación a lo largo del recorrido para todo aquel que quiera visitarlo, incluidas las personas de otros lugares que vienen atraídas por el Conjunto.

Moral de Calatrava

Nombre	Tipo	Ubicación	Coordenadas	Identificador	Fecha	Imagen
Ciudad de Moral de Calatrava	Conjunto histórico artístico	Moral de Calatrava	38°49'51"N 3°34'50"O	RI-53-0000259	09-07-1982	

Por otro lado, al consultar el patrimonio cultural que aparece en el Ministerio de Educación Cultura y Deporte aparece la ficha siguiente, en la cual se puede ver que se inició el expediente en abril de 1981 y se firmó el Real Decreto en septiembre de 1982.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Patrimonio Cultural

Inicio > Áreas > Patrimonio Cultural > Bienes culturales protegidos

Consulta a la base de datos de bienes inmuebles

- **Bien:** Conjunto Histórico Artístico la Ciudad, Moral de Calatrava. (Delimitación del Entorno 9-7-1982)
- **Comunidad Autónoma:** C.A. Castilla-La Mancha
- **Provincia:** Ciudad Real
- **Municipio:** Moral de Calatrava
- **Categoría:** Conjunto Histórico
- **Código:** (R.I.) - 53 - 0000259 - 00000
- **Registro:** (R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
- **Fecha de Incoación:** 13-04-1981
- **Fecha de Declaración:** 09-07-1982
- **Fecha Boletín Incoación:** 28-05-1981
- **Fecha Boletín Declaración:** 03-09-1982
- **Disposición:** REAL DECRETO
- **Matiz:** DECLARADOS CC.AA. ANTES L/85

También se puede ver que en 1980 se iniciaron los trámites para declarar monumento la ermita de San Roque, aunque finalmente no fue declarada, según se puede ver a continuación.

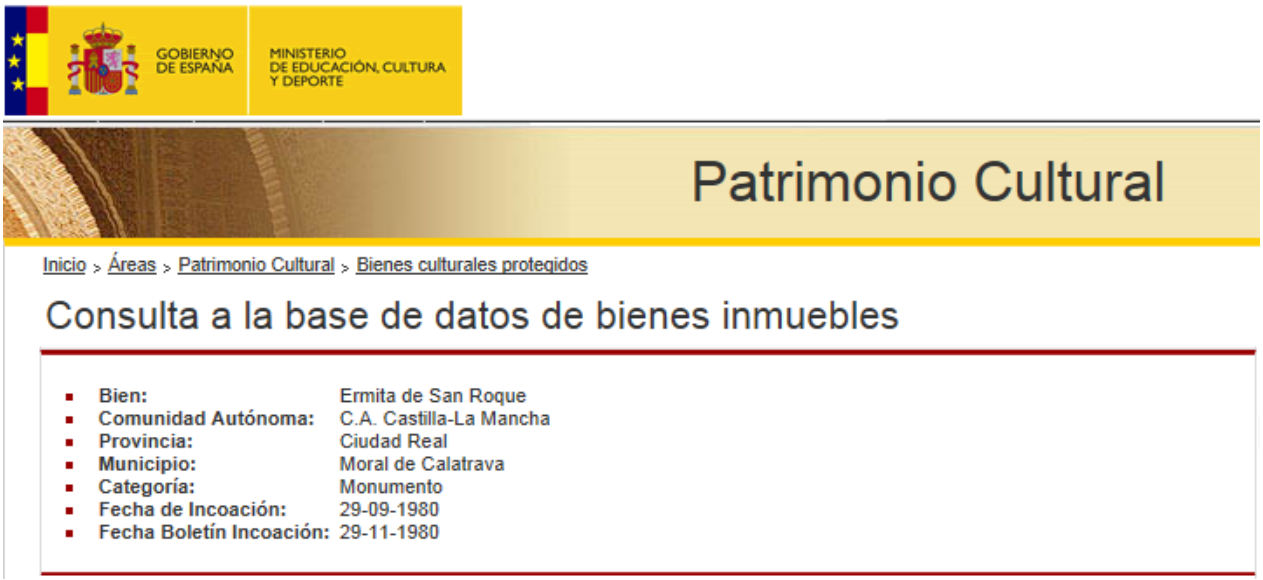

Curiosamente, y a pesar de no disponer de la catalogación final de Monumento, consultando las actuaciones sobre el patrimonio en la provincia de Ciudad Real nos encontramos con que le fue asignada una cierta subvención denominada *"Moral De Calatrava Rehabilitación Fachadas Ermita San Roque"*, aunque sin que aparezca la fecha.

A modo de resumen de lo que se tratará en esta serie de artículos, se puede decir que el Ayuntamiento de aquellas fechas se oponía a la catalogación de Moral como Conjunto Histórico Artístico. Posteriormente se aceptó una parte comprendida entre la Plaza de España y el Pradillo de la Virgen.

Por otro lado, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento elaboradas por el Ayuntamiento en 1993 se amplió, de forma unilateral, la zona correspondiente a lo que se denomina Casco Histórico con una zona de protección alrededor del mismo. En estas Normas se aprecia una disparidad de criterios a la hora de tratar las diferentes calles del Casco Histórico; mientras en unas calles se contemplan ambas aceras, en otras solo se contempla la que se puede decir que corresponde a la parte interior del Casco Histórico. Por cierto, en las páginas 47 y 180 de estas Normas se dice *"Más al norte se encuentra la Ermita de Nuestra Señora de las Nieves, patrona del pueblo, construida en 1750"*, lo cual indica la falta de supervisión del documento.

Finalmente veremos que se han incumplido los requerimientos que dicta la Ley del Patrimonio Histórico Español del año 1985 en cuanto se refiere a las condiciones que deben mantenerse en las fachadas de las calles y plazas comprendidas dentro del Casco Histórico.

2. ANTECEDENTES

El municipio de Moral y su término se encuentran situados en la zona denominada Mancha Baja. Mancha es una palabra derivada del árabe con diferentes significados según distintos autores. Así mientras unos lo traducen como *"tierra llana"*, otros le dan el significado de *"sin agua"*.

Para darnos una ligera idea de las características de esta comarca, podemos recurrir a lo que de ella dice el historiador Francisco Pérez en la página 17 del libro *"Ciudad Real paso a paso"*, editado por la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real en 1981.

> *"La Mancha es una inmensa planicie que se extiende como "un mar de tierra" en el centro de la Península Hispánica. Sus características paisajísticas están lo suficientemente definidas para constituir una Región natural (Dantin Cereceda), que ya los romanos denominaron "Campo Espartario" y a la cual los árabes designaron con el topónimo exacto de Ma'anxa (sin agua) o tierra seca."*

Se piensa que el término Campo Espartario, impuesto en tiempo de la dominación romana, se debe a que en la región existía mucho esparto, del cual se construían envases y otros elementos que se enviaban incluso a Roma. Tanto este término como el de Mancha están relacionados con la falta de agua, o tierra seca.

De una forma más poética, aunque no menos exacta, dice Víctor de la Serna al referirse a una parte de la Mancha en la página 49 de su libro *"Nuevo viaje de España. La vía del calatraveño"*, editado en 1976 por la Editorial Prensa Española. .

> *"La tierra se va haciendo tan plana, que el viento podría llevar una uva rodando desde Alcázar a Campo de Criptana."*

Este mismo autor comenta más adelante en la página 95, en la que se inicia el capítulo dedicado al Campo de Calatrava.

> *"La música de los bolillos empieza en Moral de Calatrava. Con esa musiquilla, parecida al agua de un surtidor, empieza el ámbito del matriarcado manchego. En pocas partes de España la mujer, como elemento determinante de la personalidad de una comarca, juega tanto como juega aquí.*
>
> *Moral de Calatrava, al pie del cerro de San Cristóbal, es un ancho y abierto pueblo en cuya calle principal hay un patio con las enredaderas mas*

prodigiosas que uno pueda imaginarse. Viejo pueblo que guarda el recuerdo de su origen romano-visigótico y donde ahora reina la almohadilla de la encajera. De diez mujeres de Moral de Calatrava, cinco hacen encaje."

En la actualidad, si Víctor de la Serna pudiera visitar de nuevo Moral no se encontraría la misma cantidad de mujeres atareadas con la almohadilla.

Lo que sí permanece es la característica de pueblo manchego en sus calles por su arquitectura popular, aunque deformada en muchos casos por construcciones y fachadas que poco tienen que ver con lo tradicional, y mucho menos con lo artístico.

A lo largo de los años ha ido cambiando la fisonomía del pueblo, de tal forma que de tener una apariencia uniforme con sus casas encaladas y generalmente con una o dos alturas, se ha pasado a una cierta anarquía en cuanto se refiere al aspecto de sus fachadas, incluso con la construcción de edificios de "pisos" en un pueblo donde lo que sobra es espacio para no tener la necesidad de construir este tipo de edificaciones.

Como ejemplo de arquitectura popular, la foto siguiente muestra una panorámica parcial de Moral de Calatrava allá por los años 1950/1960. En esta foto se aprecia la uniformidad de las edificaciones existentes, con la ermita de La Soledad al fondo, aunque por aquellos años no estaba dedicada al culto.

3. ESTUDIO SOBRE EL PAISAJE DE MORAL (1980)

En el año 1980, Luis Bados Ramírez realizó, de manera autónoma, un *"Estudio sobre el paisaje de Moral de Calatrava"*, enviándolo al Ministerio de Cultura con el fin de que Moral fuera declarado Conjunto Histórico Artístico. Aunque este estudio comprendía prácticamente todo el pueblo, lo cierto es que, debido a diversos motivos, solamente fueron incluidas dentro de la declaración final algunas de sus calles y plazas, en base a su arquitectura típicamente manchega.

Esta declaración se hizo oficial por Real Decreto Número 2117/82, de fecha 9 de julio de 1982, siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de septiembre del mismo año. El Artículo Primero de este Real Decreto menciona que:

> *"Se declara conjunto histórico artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real), según la delimitación que se publica como anexo a esta disposición y que figura en el plano unido al expediente."*

La delimitación o perímetro final del conjunto comprende la plaza principal, algunas de las calles que parten de la misma, así como el Pradillo de la Virgen y otro par de calles. La relación que aparece en el Real Decreto es la siguiente: Agustín Ordoña, Santísimo, Plaza de España, Tercia, Oro, Toledillo y Pradillo de Nuestra Señora. De todo ello la parte más importante corresponde a la Plaza de España mostrada en la foto siguiente de los años 1960.

Como se puede ver, dentro de la catalogación no se encuentran incluidas algunas de las ermitas existentes en el pueblo. Solamente se encuentra la iglesia de San Andrés formando parte de la Plaza de España y la ermita de Santa María de la Sierra formando parte del Pradillo.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (1981-1982)

En este apartado se incluyen algunos de los episodios que ocurrieron durante la tramitación del expediente incoado a partir de la solicitud de Luis Bados Ramírez. Para ello recurro a transcribir parte de los artículos publicados en aquellas fechas hasta dar por terminada la catalogación, incluyendo documentos que se cruzaron entre el Ministerio de Cultura y Bellas Artes y algunas publicaciones del Boletín Oficial del Estado y del Congreso de los Diputados relacionadas con este tema.

4.1. Diario Lanza 27 de febrero de 1981

Como se puede ver por la noticia que se transcribe a continuación, en esta fecha ya estaba descartado el concepto de catalogar prácticamente todo el pueblo como Conjunto Histórico Artístico. Más adelante se incluye un plano sobre el que se ha marcado la delimitación o perímetro original que se contemplaba en la incoación del expediente.

Incluso en esta nota de prensa, sobre la Reunión de la Comisión Provincial de Gobierno de Ciudad Real, solo se contempla la Plaza de España y edificios que la circundan.

> *"DELEGACIÓN DE CULTURA. El delegado provincial, entre otros asuntos de menor importancia, dio cuenta a la Comisión de la declaración de monumento histórico-artístico del Santuario de Alarcos y de la* ***iniciación del expediente a fin de lograr la misma declaración para la Plaza Mayor, Casa Consistorial y Pósito de Moral de Calatrava.*** *Por último informó de la firma del documento de traspaso de personal y servicios de su Delegación a la Junta de Comunidades."*

4.2. Boletín Oficial del Estado 28 de mayo de 1981

Después de las comunicaciones llevadas a cabo entre el Ministerio de Cultura y Bellas Artes, se tuvo la resolución de 13 de abril de 1981 para la iniciación del expediente, publicada en el BOE con fecha 28 de mayo de la forma siguiente.

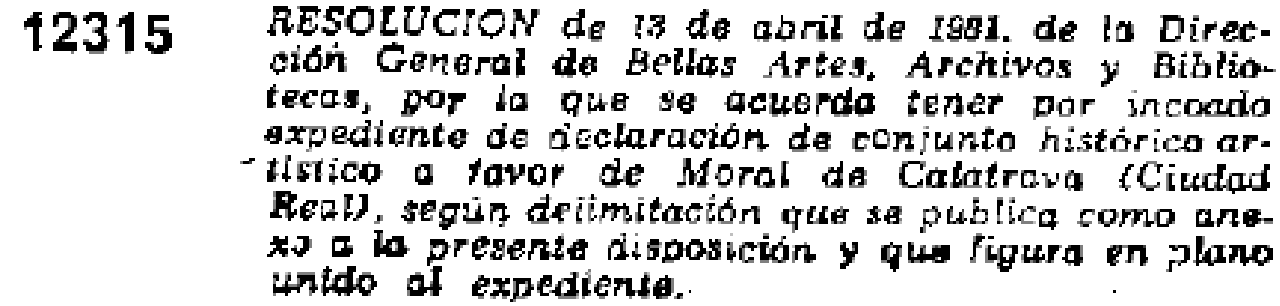

12315 RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

El resto del texto de la Resolución que aparece en este BOE del 28 de mayo se transcribe a continuación:

"Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.- Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Moral de Calatrava que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.- Que el presente acuerdo se publique en el "Boletín Oficial del Estado", abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de abril de 1981.- El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del perímetro del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Cuatro Esquinas, calles Rincones, Labradores, Paseo de San Roque, General Aguilera, Agustín Ordoña, Flor, Bolaños, Nuestra Señora de las Mercedes, Cuatro Esquinas.

Este núcleo se incrementa con los espacios comprendidos entre el mismo y la línea que, partiendo del paseo de San Roque, sigue por: Agustín Bravo, Ronda, don Manuel Clemente, Fray Serafín Linares, Piedralaves, Agustín Salido, Monja, Cruz del Barranco, Lope de Vega, Explanada de las Cuevas, Sebastián Apóstol hasta su entronque con la calle de Nuestra Señora de las Mercedes."

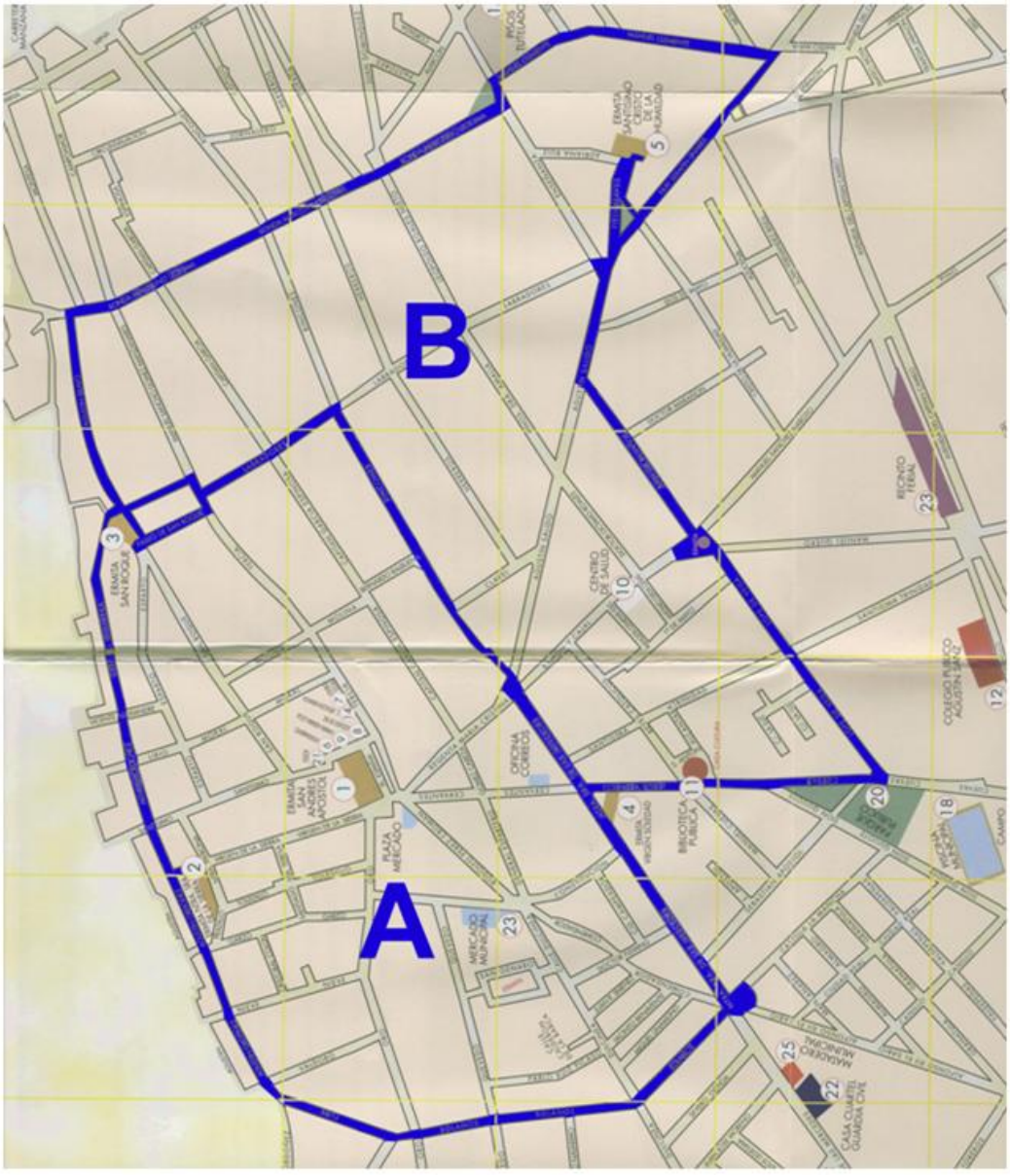

En el plano anterior aparece marcada con la letra "A" la primera parte que, partiendo de las Cuatro Esquinas, rodea la zona del pueblo en la que se encuentran la Iglesia de San Andrés y la Ermita de Santa María de la Sierra.

La ampliación que aparece en la Resolución aparece marcada con la letra "B".

Algunas de las calles han cambiado de nombre. Por ejemplo:

- La calle de la Monja se conoce ahora como Juan Gijón Baños, médico nacido en Moral aunque considerado madrileño porque se trasladó a Madrid con cinco años.
- La calle Sebastián Apóstol se conoce ahora como Jesús Velasco, en honor al pintor moraleño autor de numerosas obras pictóricas, entre ellas este cuadro del "Convento", cuya zona aparece con un aspecto bastante diferente a como se encuentra actualmente.

4.3. Diario Lanza 29 de mayo de 1981

Como se ha visto anteriormente en la consulta a la base de datos de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural, existente en el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, así como en el BOE descrito en el apartado anterior, el expediente para la catalogación como conjunto histórico artístico se inició el 13 de abril de 1981.

No tardaron en aparecer problemas, en este caso por parte de la Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico Artístico (ADELPHA). Concretamente en el diario Lanza de fecha 29 de mayo de 1981 apareció la siguiente noticia.

> *"ADELPHA denuncia el proyecto de construir dos edificios de cuatro plantas en el casco histórico-artístico de Moral de Calatrava, a cuyo favor se ha incoado recientemente expediente para su declaración como conjunto histórico-artístico.*
>
> *A este respecto, ADELPHA es consciente de que a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 17 de la vigente ley del tesoro artístico nacional, no pueden realizarse obras en el casco histórico sin aprobación previa de la Dirección General de Bellas Artes.*
>
> *Según las noticias filtradas a ADELPHA, el Ayuntamiento, de mayoría socialista, la Delegación del Colegio de Arquitectos de Ciudad Real y la Comisión Provincial de Urbanismo, de común acuerdo, son los responsables de la ilegal y caótica traducción a la realidad que viene teniendo la incoación protectora del centro histórico de Moral de Calatrava.*
>
> *ADELPHA insta a la Comisión Provincial y al Patrimonio Histórico-Artístico de Ciudad Real a intervenir enérgicamente, usando de sus competencias legales con fines a la protección de este centro. Madrid 22 de mayo de 1981. Firma Fernando Pulin Moreno, Presidente."*

Como se verá por la publicación siguiente aparecida en el diario Lanza de fecha 3 de junio de 1981, estos edificios los interpreta el Ayuntamiento, aunque parece que erróneamente por lo que se verá más adelante, uno situado en la calle Ramón y Cajal y otro en la antigua calle Real hoy Regenta María Cristina, ambas calles situadas dentro del perímetro delimitador de lo que se pretendía que fuera conjunto histórico-artístico, la primera en la zona de ampliación, marcada en el plano anterior como "B", y la otra calle en la zona "A".

4.4. Diario Lanza 3 de junio de 1981

En muchas ocasiones ocurre que se emiten juicios de valor sin conocer la versión de ambas partes, es decir, la "parte acusadora" y la "parte defensora". Escuchando de forma individual a cada una de ellas podemos encontrarnos con que ambas tienen razón, hasta que uniendo ambas versiones se comprende cual es la verdadera que, como suele ocurrir, se encuentra en una posición intermedia entre ambas.

Los problemas puede que dieran comienzo porque el inicio de la tramitación del proyecto de Conjunto Histórico-Artístico no contemplara inicialmente la posición oficial del Ayuntamiento, incluyendo los proyectos que estuvieran aprobados o pendientes de aprobación.

Como consecuencia de todo ello, ante la publicación anterior aparecida en el diario Lanza, se produjeron las respuestas, tanto del Ayuntamiento como del Colegio de Arquitectos, que se transcriben a continuación según lo publicado por el diario Lanza con fecha 3 de junio.

> ***"RÉPLICA A ADELPHA DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA Y DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS.***
>
> *Leemos con auténtico asombro la denuncia que en el diario LANZA del día 29 de mayo de 1981 hace ADELPHA sobre la construcción de dos edificios de cuatro plantas en esta localidad, pese a haberse iniciado expediente de declaración de conjunto histórico artístico de un noventa por ciento del casco urbano.*
>
> *Sobre la referida nota, este Ayuntamiento quiere hacer las siguientes puntualizaciones:*
>
> *Primera.- La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 20-11-80, otorgó licencia para la construcción de un edificio de cuatro alturas en la calle Ramón y Cajal número 12.*
>
> *Segunda.- Igualmente, el 12-3-81, otorgó licencia para la demolición de la casa número 15 de la calle Real, emitiendo informe favorable para la construcción de cuatro alturas en el solar resultante.*
>
> *Dichas licencias se otorgaron de conformidad con las ordenanzas municipales de construcción vigentes, previa presentación de los correspondientes*

proyectos técnicos, debidamente visados, y del informe favorable de la División de Acción Territorial, Urbanismo y Medio Ambiente.

Tercera.- Por otra parte, este Ayuntamiento no tuvo conocimiento de la incoación del expediente de declaración de conjunto histórico artístico de Moral de Calatrava hasta el 13-4-81, ya que el mismo se realizó totalmente a espaldas del Ayuntamiento, motivo por el cual este Pleno, en sesión del 28-4-81, acordó oponerse rotundamente a dicho expediente por considerar que el mismo podría ser tachado de anticonstitucional, ya que en definitiva, a nuestro juicio, supone un flagrante atentado contra la autonomía municipal.

Cuarta.- En Moral de Calatrava son muchos los edificios de cuatro alturas, siendo propósito de este Ayuntamiento reducir las alturas a tres, a cuyo efecto ya se encuentra redactado y en periodo de tramitación el expediente de delimitación del nuevo perímetro, así como las correspondientes ordenanzas municipales de edificación.

Quinta.- Por las razones apuntadas y de acuerdo con las conversaciones mantenidas del señor secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura, se quedó en remitir relación de licencias otorgadas con indicación de las fechas de las sesiones, a partir de que el Ayuntamiento tuviese conocimiento de la zona comprendida en la declaración de conjunto histórico artístico.

Precisamente este Ayuntamiento tuvo conocimiento de tal circunstancia por escrito de la Delegación de fecha 21-5-81.

Sexta.- Finalmente, es preciso tener en cuenta la existencia de una serie de derechos que este Ayuntamiento no puede ignorar, aparte de que al paro actualmente existente habría que sumar el que creasen los organismos encargados de remediarlo.

Moral de Calatrava, 30 de mayo de 1981.- EL ALCALDE.

CONTESTACIÓN DEL COLEDIO DE ARQUITECTOS.

Contestación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, delegación de Ciudad Real, a la nota de ADELPHA aparecida en el diario LANZA de 29 de

los corrientes, sobre la denuncia de construir dos edificios de cuatro plantas en Moral de Calatrava.

La Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en Ciudad Real, ante la afirmación contenida en la nota de ADELPHA, ha de manifestar:

Primero.- Esta Delegación viene realizando una denuncia sistemática ante los organismos oficiales de cuantas infracciones de tipo urbanístico o actos que atenten contra el Patrimonio Histórico-Artístico conoce.

Segundo.- En el caso de los dos edificios de las cuatro plantas en el casco de Moral de Calatrava, en el que se ha incoado expediente de declaración de casco histórico-artístico con fecha de abril de 1981, esta Delegación visó uno de ellos, con fecha 23 de abril de 1981, con sello de caución, es decir, que para su validez requiere el informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tercero.- El criterio de esta Delegación Provincial del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, es que no deben ser autorizados edificios de más de tres plantas en aquellas localidades que no tengan figura de planteamiento urbanístico de acuerdo con el artículo 74 de la Ley del Suelo y el artículo 99 del Reglamento y Planteamiento.

Cuarto.- En todo caso, entendemos que son los organismos y autoridades oficiales quienes han de velar por el estricto cumplimiento de las leyes normativas vigentes, sin que por ello conlleve por parte de esta Delegación la dejación de la defensa del bien común, que como Corporación de Derecho Público entendemos debe ser su principal objetivo, y en ningún caso ha existido común acuerdo de esta Delegación en los organismos mencionados en la nota de ADELPHA, con absoluta ligereza e irresponsabilidad.

EDUARDO GASCÓN Y RECAS. Presidente, DNI 5.586.156.

4.5. Diario Lanza 6 de junio de 1981

En este punto de las discusiones se inicia la entrada de la parte política. Hay que recordar que por aquellas fechas la Corporación Municipal de Moral estaba regida por el PSOE, por lo que el artículo que se transcribe a continuación fue redactado y enviado al diario Lanza por el Gabinete de este partido ubicado en Ciudad Real. Don Manuel Labrador Abad, alcalde del Ayuntamiento de Moral en esos momentos, pidió ayuda a "sus mayores".

Según el punto de vista de este Gabinete, por otra parte bastante lógico en algunos de sus comentarios, parece que la tramitación se estaba realizando de manera excesivamente rápida.

Al mismo tiempo se observa que no estaban de acuerdo con la incoación del expediente para catalogar a Moral como conjunto histórico artístico. Hecho que se verá confirmado por otras actuaciones posteriores por parte del propio Ayuntamiento de Moral negándose también a su catalogación.

Esta es la transcripción del artículo del diario Lanza.

> *"EN TORNO AL DEBATE SOBRE MORAL DE CALATRAVA. Recibimos la siguiente nota del Gabinete técnico del PSOE:*
>
> *El Gabinete técnico del PSOE, a la vista de los diversos escritos habidos en torno a la declaración de Moral de Calatrava como conjunto histórico artístico, quiere contribuir al debate suscitado aclarando ciertos puntos de vista.*
>
> *1º.- La incoación del expediente, iniciada por la Comisión provincial de Bellas Artes (acuerdo de 12-3-81) se efectúa sin ningún tipo de participación ciudadana y sin que el Ayuntamiento haya sido oído en el preceptivo trámite de audiencia. Las noticias sobre la tramitación le son comunicadas a éste por la Dirección General de Bellas Artes una vez se ha acordado aceptar la incoación.*
>
> *Todo ello, y al margen de si tal declaración de conjunto a favor de Moral es, o no es excesiva, supone una flagrante falta en la norma del procedimiento administrativo y una patente falta de tacto político por parte de la Delegación Provincial de Cultura, al tratar de obviar la obligatoria y necesaria participación de los afectados, esto es, de los ciudadanos de Moral.*

2º.- La política cultural en la defensa del patrimonio edificatorio, si ha sido algo de este país, ha sido tímida y titubeante, con objetivos confusos y fines variables. Por ello, resulta chocante que unas incoaciones de expediente declaratorios se produzcan en tan solo 30 días, mientras que en otros casos la deseada protección ha llegado tarde o no ha llegado nunca. Un tema tan controvertido y complejo como las declaraciones de interés H.A. requiere ciertamente mayor participación de puntos de vista afectados e implicados. Y a la vista está el caso del Plan especial de Madrid con sus choques frontales entre la Administración Central, Ayuntamiento, Colegio de Arquitectos, COPLACO y ADELPHA.

Entendemos que en el presente caso de Moral, habría sido deseable un debate previo que clarificara objetivos, fines y medios de cara a que una atónita población hubiera tenido al menos ocasión de exponer sus puntos de vista, conjuntamente con los que han sido considerados para la iniciación del expediente.

3º.- Finalmente, y entrando en el caso concreto de Moral, serían precisas algunas matizaciones.

Las medidas de protección, estimamos, no deben referirse únicamente al patrimonio estrictamente monumental; existen otros aspectos (paisaje natural, tejido urbano, etc.) que deben ser defendidos y protegidos, Moral quizá podría plantear el interés de un núcleo rural en el que la tipología edificatoria ha sabido conservar tradiciones formales y constructivas y que hoy se nos presentan como un medio urbano con cierta coherencia entre tipología edificatoria y morfología urbana. Pero esta coherencia ha empezado a ser destruida en los últimos años, como consecuencia de las renovaciones edificatorias.

En este punto y de cara a favorecer el mantenimiento de la citada imagen, habría que optar por actuaciones e intervenciones concretas capaces de resolver el deterioro edificatorio advertido.

Pero aquí empiezan nuestras divergencias.

Hay que decir que la reciente Delimitación de Suelo Urbano, aprobada inicialmente, trata de favorecer la continuidad de la imagen de Moral, articulándose en una limitación de la altura máxima de tres plantas (la mayoría de las calles con dos) y en unas normas estéticas de composición. Posiblemente, con este instrumento de las Ordenanzas Municipales de Edificación, no pudiera garantizarse al 100 por ciento los fines citados, pero hay que reconocer que ello supone cuando menos un mecanismo de control municipal en la edificación.

Por otra parte, en el reciente Inventario del Patrimonio Arquitectónico de la provincia, se establecían metodológicamente diversos niveles de interés en las plazas inventariadas, al objeto de posibilitar diversos niveles de declaraciones: locales, provinciales y nacionales. Creemos que este triple nivel establecido, supone un acierto al formular la importancia de un edificio o de un fragmento urbano en función, no solo de ciertas características (urbanas, históricas, arquitectónicas, estilísticas), sino de su relación con el medio próximo. Todo ello nos hace preguntarnos varias cosas.

¿Es ciertamente Moral un caso de medio urbano de interés nacional susceptible de declaración?

¿Qué conclusiones sobre Moral produjo el citado inventario del Patrimonio Arquitectónico Provincial?

¿Qué interés establece el trabajo efectuado en 1979 sobre los recursos turísticos de la provincia sobre Moral?

Sin ánimo de polemizar, entendemos que una declaración tal, por lo que representa y por lo que comporta, no es deseable que se produzca dando un vertiginoso salto, apoyándose en un procedimiento de urgencia. ¿Qué urgencia ha dictado tal rapidez en la iniciación del expediente? ¿Cómo entender tal urgencia, cuando la bibliografía tópica, los indicadores turísticos y otros índices anteriores no nos desvelan más que unas referencias a San Roque y a la ermita de la Virgen de la Sierra? ¿Qué decir de la reivindicación de una tipología edificatoria rural (con lo que ella comporta de déficit de estándares de servicios) desde cómodos despachos urbanos climatizados?

Creemos que no basta con las buenas intenciones para justificar una medida tal, cuando se han dejado de lado muchas lagunas, bastante incertidumbre y demasiada gente.

Ciudad Real, 6 de junio de 1981.

El coordinador del Gabinete, Cipriano Morales Liñán.

Por aquellos años, don Cipriano Morales Liñán era senador por el Partido Socialista.

4.6. Diario Lanza 27 de junio de 1981

En el artículo publicado en esta fecha se acentúa la controversia al contestar el promotor del informe que dio origen a la incoación del expediente para catalogar gran parte del casco urbano de Moral como conjunto histórico artístico, es decir, Luis Bados Ramírez, a la nota publicada por el Ayuntamiento con fecha 3 de junio de 1981.

Se aprecia en esta respuesta alguna diferencia entre los dos edificios que menciona el Ayuntamiento y los que denuncia el aparejador Luis Bados. Uno de ellos coincide, el de la antigua calle Real, hoy Regenta María Cristina, mientras que el otro lo atribuye el Ayuntamiento al de la calle Ramón y Cajal número 12 y Bados al de la calle Nuestra Señora de las Mercedes número 25.

Según esta publicación parece que Luis Bados pertenecía al grupo ADELPHA al mencionar en su carta que "*este es el primer paso que desde ADELPHA damos*". Esto explicaría la rapidez con la que este grupo envió la carta denuncia de la situación.

Por otro lado, y de acuerdo a la respuesta que aparece publicada en esta fecha, parece que hubo algunas inconsistencias entre las fechas que decía el Ayuntamiento y las que corresponden a las aprobaciones de los diferentes organismos.

También parece que tampoco se dio a conocer *"de manera oficial"* el informe de Luis Bados al Ayuntamiento porque se menciona que el mismo era "*una publicación de 200 ejemplares y que era fácil adquirir en bares, estancos y otros sitios de concurrencia al precio de "la voluntad"*".

Finalmente da la impresión que se trataba de una lucha a través de intermediarios, en este caso el diario Lanza. En lugar de reunirse ambas partes se dedicaban a enviar escritos al diario, incluso pidiendo ayuda a los partidos políticos, tal como se ha visto anteriormente y se

verá más adelante al intervenir también en el litigio Coalición Democrática, de la que formaba parte Alianza Popular, precursora del actual Partido Popular.

Esta es la transcripción del artículo publicado en este diario:

> *"LA CONTROVERSIA ENTRE ADELPHA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA. Escrito abierto a D. Ricardo Jerez Amador de los Ríos, Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real, sobre el Ayuntamiento de Moral de Calatrava.*
>
> *En el diario LANZA y con fecha 3-6-81 se publicó una "Réplica del Ayuntamiento de Moral de Calatrava a una nota de ADELPHA", denunciando la intención de construir dos edificios de cuatro plantas en Moral.*
>
> *La réplica del Ayuntamiento se resumió en seis puntos a los que doy contestación y que estimo de interés su publicación; este es el primer paso que desde ADELPHA damos para esclarecer la trama que viene haciendo posible la degradación, consciente y decidida de los valores urbanos y ambientales de Moral.*
>
> *1º.- La denuncia de ADELPHA se refería a dos solares existentes en: Real num. 15 y Nuestra Señora de las Mercedes 25.*
>
> *2º.- De acuerdo con las ordenanzas municipales, para proceder a una demolición es preceptivo presentar el correspondiente proyecto de la futura edificación sobre el solar resultante. El proyecto técnico correspondiente a la demolición de la c/ Real 15, no se pudo presentar el día 12-3-81, fecha de la concesión de la licencia de demolición, toda vez y que según el Colegio de Arquitectos, se visó con sello de caución el día 23 de abril de 1981, pendiente del informe de la Comisión Provincial de Urbanismo; luego ¿cómo pudo emitir la División de Acción Territorial, Urbanismo y Medio Ambiente un informe favorable a un proyecto que el 12-3-81 aún no había sido visado por el Colegio de Arquitectos?*
>
> *3º.- El expediente de declaración de conjunto histórico artístico del casco urbano de Moral, no se hizo a espaldas del Ayuntamiento. En base al catálogo arquitectónico de la provincia de Ciudad Real, se redactó un INFORME*

SOBRE EL PAISAJE DE MORAL. En noviembre de 1980 se dio a conocer dicho informe a la opinión pública de Moral por medio de una publicación de 200 ejemplares y que era fácil adquirir en bares, estancos y otros sitios de concurrencia al precio de "la voluntad". El original del informe se presentó en la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura.

El 28 de febrero de 1981 la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico, comunicó al Ayuntamiento de Moral la decisión de enviar el informe sobre el paisaje de Moral a los servicios centrales para incoar expediente. De este comunicado se hizo mención en la sesión municipal plenaria correspondiente al mes de febrero.

Antes de iniciarse el expediente fue necesario delimitar la zona a proteger, yo mismo, acompañado del concejal señor Labrador Portales gestionamos en el Ayuntamiento la obtención de un plano del casco de Moral.

Por estas mismas fechas se venía redactando por encargo del Ayuntamiento, las nuevas ordenanzas de edificación (arquitectos señores Moyano y Rivero), en las mismas viene delimitada una zona histórica de protección y que rigurosamente coincide con el perímetro delimitado en el expediente. El estudio del paisaje de Moral fue facilitado por la Comisión del Patrimonio a los señores Moyano y Rivero en enero del presente año.

Para cualquier profesional iniciado en temas de urbanismo detectaría con facilidad la similitud entre los criterios desarrollados a lo largo del estudio del paisaje y las nuevas ordenanzas de edificación.

Por todo lo aquí brevemente resumido queda claro que de ignorancia municipal en lo que se estaba gestando no había nada.

4º.- Respecto al expediente de delimitación del nuevo perímetro urbano, actualmente en periodo de información pública, un equipo de arquitectos y abogados está reuniendo las alegaciones al mismo y puedo decir que se ponen los pelos de punta y que muy seriamente se está reflexionando sobre la conveniencia o no de hacer alegaciones a hechos consumados.

5º.- Hoy día 25 de junio a más de dos meses de haberse iniciado la incoación del expediente, en las obras que se hacen ni siquiera se aplican las nuevas ordenanzas (provisionalmente aprobadas).

6º.- Hacer alusión al paro es algo peor que demagogia. En Moral se están edificando bloques de pisos, concretamente en las calles Ramón y Cajal y Cervantes, por medio de sistemas estructurales que traen trabajadores especializados de fuera (Valdepeñas y Ciudad Real), mientras que los albañiles del pueblo están parados.

En el estudio del paisaje de Moral se hacía mención a la conveniencia de fomentar la vivienda unifamiliar de dos plantas no por razones estéticas más o menos enraizada con las tipologías predominantes, sino también como medida de limitar la especulación y por las características de este tipo de edificaciones adecuadas a la mano de obra local.

En la lucha que se está sosteniendo para dar luz verde a los dos edificios denunciados por ADELPHA, es de lamentar la actitud del PSOE. Los solares se han pagado a precios increíblemente caros, desde el punto de vista estético, uno de ellos (el de Real 15 en base a un proyecto del señor Labourdette), ha sido ampliamente rechazado por la Comisión del Patrimonio. Por otra parte la ejecución estructural de esos edificios resolverán el problema de paro de los trabajadores de fuera, como lo vienen resolviendo los edificios, hoy en ejecución, de las calles Ramón y Cajal y Cervantes.

En Moral hay en oferta más de veinte viviendas tipo piso y que por su coste y sistemas de financiación no está al alcance de cualquier familia con ingresos medios. Los solares de una conocida urbanización (de la que en su momento se hablará), se venden a 3400 pesetas m2.

En resumen de lo expuesto es un auténtico desastre la gestión municipal desde el punto de vista que se le quiera mirar, no obstante la responsabilidad no debe recaer toda ella sobre el Ayuntamiento, pues sin la colaboración más o menos explícita de otros organismos no sería posible la materialización y posterior legalización de tanto desastre; incluso el que suscribe estas líneas

ha caído más de una vez en las contradicciones a que este sistema de cosas arrastra a todos.

La última esperanza queda puesta en el Excmo. Sr. gobernador civil, ante quien tiene solicitada audiencia en fecha inmediata el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, para que asuma con su autoridad el esclarecimiento de lo que viene ocurriendo en Moral desde hace diez años y se pueda poner definitivamente punto final a la destrucción consentida de un pueblo que en el tiempo que le precedió supo estar bien por encima de sus actuales y recientes primeras autoridades.

LUIS BADOS RAMIREZ. Aparejador.

4.7. Diario Lanza 5 de julio de 1981

Como se ha comentado anteriormente, existió un intento de declarar monumento a la ermita de San Roque. En el pleno municipal, cuyo contenido apareció en el diario Lanza y que se transcribe a continuación, se observa la rotunda oposición del gobierno municipal de Moral, a la sazón perteneciente al PSOE.

También se constata la oposición a que Moral sea declarado Conjunto Histórico Artístico por no haber partido la idea de la corporación municipal, o al menos haber sido consultada. Posiblemente esta sea una de las causas por la que no se ha prestado mucha atención a dicho Conjunto, permitiendo que se vulnere la Ley del Patrimonio Histórico Español, publicada en junio de 1985 con el número 16/1985, en la reforma de fachadas, colocación de anuncios en las mismas, aparatos de aire acondicionado, etc.

Parece que solo hubo una voz discordante, la del secretario municipal, haciendo constar la posible ilegalidad de la negativa a tal hecho, aconsejando que se dialogue con la Dirección General de Bellas Artes antes de tomar una postura de fuerza como la propuesta en el pleno.

En el pleno se acuerdan otras cosas, por ejemplo la autorización para que se adapten las antiguas escuelas de la calle Ramón y Cajal para consultorio médico y otras autorizaciones de obras en el municipio.

A continuación se transcribe parte de la publicación del diario Lanza.

"EL PLENO MUNICIPAL NO ACEPTA LA DECLARACIÓN DE LA LOCALIDAD COMO CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO. Baja en el PSOE de don Manuel Bados y expediente para que sea sustituido como concejal por la junta electoral.

Resumen del pleno municipal celebrado el día 30 de junio:

Se dio cuenta del escrito de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, fecha 4 de mayo, núm. 1022, sobre el trámite del expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la ermita de San Roque de esta ciudad, acordándose por unanimidad rechazar la pretendida declaración, por haberse iniciado tal tramitación sin contar para nada con el Ayuntamiento ni mediar acuerdo alguno sobre ello.

Se dio lectura a la resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, acordando tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava, según delimitación que se publica como anexo a tal disposición y unido al expediente, así como a los oficios y telegramas de la Dirección General y Delegación Provincial del Ministerio de Cultura, y al escrito de denuncia de ADELPHA, aparecido en el diario LANZA del día 29-5-81 y de la réplica del Ayuntamiento al mismo, interviniendo el alcalde calificando de tendenciosa la nota publicada con manifestación de su rotunda oposición, por considerar que Moral de Calatrava no reúne la categoría de conjunto histórico-artístico y haberse prescindido total, absoluta y deliberadamente de la intervención municipal en tal expediente, insistiendo sobre la misma idea el resto de los concejales, pronunciándose todos ellos sobre la continuación del otorgamiento de licencias, haciendo caso omiso a los continuos requerimientos de la Dirección General, interviniendo en este punto el secretario, para hacer constar que tal procedimiento es totalmente ilegal y que antes de adoptar una postura de fuerza, sería preferible recurrir a la Dirección General que, con toda seguridad, daría una solución y contestación satisfactoria a todo este enojoso asunto, tratando el alcalde de reconducir la discusión a una serena reflexión, indicando la conveniencia de ponerse en contacto con los

arquitectos autores del nuevo proyecto de delimitación del suelo urbano, así como con el responsable de política municipal del PSOE, para iniciar conjuntamente las gestiones necesarias para conseguir la anulación del citado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico."

Los demás acuerdos adoptados en el pleno municipal de ese día no están relacionados con el tema que nos ocupa, por lo que no considero necesario transcribir su contenido.

Como se puede ver, la oposición a la declaración, por parte del alcalde de aquellos años, así como del resto de concejales era clara y rotunda. Hubo de pasar un poco tiempo y algunos hechos adicionales para que se admitiera una parte de Moral como Conjunto Histórico-Artístico, tal como veremos más adelante.

4.8. Diario Lanza 8 de agosto de 1981

Hasta ahora se ha visto la intervención del Partido Socialista en el tema. En este momento se incorpora otro partido, de signo contrario, a la discusión que, como se verá posteriormente, llegó hasta el Congreso de los Diputados, nada menos que a través de don Manuel Fraga Iribarne.

En el diario Lanza de fecha 8 de agosto de 1981 apareció la nota siguiente que tenía su origen en Alianza Popular, precursora del actual Partido Popular.

"Preguntas de Fraga sobre el expediente del conjunto histórico artístico para Moral de Calatrava.

Don Manuel Fraga Iribarne, diputado y portavoz del grupo parlamentario de Coalición Democrática, a petición de los concejales independientes de Moral de Calatrava, dada la trascendencia social y económica, formuló el día 27 de julio del actual al Gobierno las siguientes preguntas sobre el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava, de la que desea obtener respuesta por escrito, ya que la delimitación de conjunto histórico artístico incluye numerosas calles de reciente trazado, debiendo justificar con rigor la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas los motivos que le han llevado a adoptar la citada resolución a fin

de obtener la decisiva colaboración de los vecinos de la citada ciudad en la importante tarea de proteger su patrimonio histórico-artístico.

1º.- ¿En base a qué criterios se ha efectuado la delimitación del conjunto histórico-artístico, publicado en el BOE de 28 de mayo de 1981?

2º.- ¿Considera el Gobierno que es acertada esta delimitación?

3º.- ¿Se ha tenido a se va a tener en cuenta por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas la opinión del Ayuntamiento de Moral de Calatrava respecto a la citada delimitación?

EL GABINETE DE PRENSA DEL ALIANZA POPULAR."

4.9. Congreso de los Diputados 18 de septiembre de 1981

Como mencionaba en el apartado anterior, la controversia llegó hasta el Congreso de los Diputados por medio de una pregunta escrita que realizó don Manuel Fraga Iribarne el 27 de julio de 1981, aunque quedó publicada el 18 de septiembre de ese mismo año.

Consultando la documentación del Congreso nos encontramos con la siguiente, encabezada tal como se muestra a continuación.

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA	18 de septiembre de 1981	Núm. 2.352-I

PREGUNTA

Expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava.

Presentada por don Manuel Fraga Iribarne.

La transcripción de esta pregunta es como sigue:

"PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición democrática, relativa al expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1981.- El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Manuel Fraga Iribarne, diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno sobre el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava, de la que deseamos obtener respuesta por escrito.

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28 de mayo de 1981 ha publicado una Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Es evidente que este tipo de resoluciones, por su trascendencia social y económica, deben adoptarse en base a estudios serios y rigurosos. Sin embargo, en este caso parece ser que no se ha seguido esta línea de conducta. El hecho de que la delimitación del conjunto histórico-artístico, que figura como anexo a la citada disposición, incluya numerosas calles de reciente trazado, nos inclina a pensar que esta resolución se ha adoptado con absoluta ligereza.

Ante esta situación, creemos que la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas debe justificar rigurosamente los motivos que le han llevado a adoptar la citada resolución; pues, en caso contrario, difícilmente se

logrará obtener la decisiva colaboración de los vecinos de Moral de Calatrava en la importante tarea de proteger el patrimonio histórico-artístico de su ciudad.

Por todo lo expuesto, se formulan al Congreso las siguientes

Preguntas:

1ª. ¿En base a qué criterios se ha efectuado la delimitación del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava, publicado en el "BOE" de 28 de mayo de 1981?

2ª. ¿Considera el Gobierno que es acertada esta delimitación?

3ª. ¿Se ha tenido o se va a tener en cuenta por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas la opinión del Ayuntamiento de Moral de Calatrava respecto a la citada delimitación?

Madrid, 27 de julio de 1981.- Manuel Fraga Iribarne.

Como se puede constatar, esta petición fue fechada el 27 de julio, filtrada a la prensa para que la publicara, lo cual se hizo el 8 de agosto y finalmente anotada en el registro del Congreso de los Diputados el 3 de septiembre de 1981.

También se aprecia que no solamente era el Partido Socialista el que ponía trabas a la declaración, sino que también se sumaba Alianza Popular, aunque formado parte de Coalición Democrática. En ambos casos se supone que a instancias de los concejales del Ayuntamiento de Moral existentes en la época.

4.10. Congreso de los Diputados 6 de noviembre de 1981

Como la petición anterior exigía una respuesta por escrito, esta tuvo lugar con fecha 27 de octubre de 1981, aunque fue publicada el 6 de noviembre de 1981.

Parece que la respuesta, por parte del Gobierno de la época fue bastante ecuánime, formulando los pasos a seguir a partir del momento en el que se encontraba la tramitación del expediente, mencionando la necesaria participación del Ayuntamiento en el momento correspondiente.

El encabezamiento de la respuesta es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 6 de noviembre de 1981 | Núm. 2.352-II

CONTESTACION

Expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del Moral de Calatrava.

Presentada por don Manuel Fraga Iribarne.

A continuación se incluye la transcripción de la respuesta dada por el Congreso.

"PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de las CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava, publicada en el "BOCG" número 2.352-I, de fecha 18 de septiembre de 1981.- El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, diputado del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, sobre expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Moral de Calatrava, tengo la honra de enviar a V.E. la contestación formulada por el Ministro de Cultura, en nombre del gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1º. La delimitación del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava ha sido propuesta por la Comisión Provincial del patrimonio Histórico-Artístico de Ciudad Real e informada favorablemente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. El expediente está

pendiente del preceptivo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2º. El Gobierno ve positiva esta declaración, de acuerdo con la amplia política de protección de monumentos, que en la actualidad realiza la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

3º. Una vez substanciado el expediente se dará trámite de audiencia al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y se abrirá un periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la citada ley, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones, previamente al estudio y resolución procedente, sobre el expediente en cuestión.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V.E.

El Ministro de la Presidencia, Matías Rodriguez Inciarte."

Durante este periodo de tiempo, el Congreso de los Diputados tenía mayoría de congresistas de la desaparecida Unión de Centro Democrático. Concretamente este Ministro de la Presidencia había sido nombrado por el Presidente de Gobierno Leopoldo Calvo Sotelo.

4.11. Carta de la R.A. de Bellas Artes de San Fernando 10 de noviembre de 1981

Tal como se dice en la respuesta dada por el Congreso de los Diputados, vista en el apartado anterior, "*El expediente está pendiente del preceptivo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*"

Efectivamente, con fecha 10 de noviembre de 1981, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, emite un informe dirigido al Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. En este informe se aprecia que solamente una parte del centro de Moral de Calatrava puede ser declarado Conjunto Histórico-Artístico puesto que "*Ha sido deteriorada por una arquitectura de la mal llamada modernidad, que ha roto, en bastantes casos, este conjunto.*"

A continuación se inserta el informe de la Real Academia de Artes de San Fernando, basado en la ponencia de don Ramón José Maldonado y Cocat.

REAL
ACADEMIA
E BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

9772'5

MINISTERIO DE CULTURA
107631 NOV 12 81
REGISTRO GENERAL
ENTRADA

Iltmo. Sr.:

En la sesión celebrada por esta Real Academia el día 2 de los corrientes, fué leído y aprobado el siguiente dictamen de la Comisión Central de Monumentos (Ponente el Iltmo. Sr. D. Ramón José Maldonado y Cocat, Académico correspondiente de esta Corporación en Ciudad Real), relativo a la propuesta de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la villa de Moral de Calatrava (Ciudad Real).-

En contestación a su escrito sobre la posibilidad de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la villa de Moral de Calatrava, en esta provincia, tengo el honor de informar de lo siguiente:

Esta población comprende un conjunto urbano de típica arquitectura provincial que, hasta hace muy pocos años, se conservaba en una gran pureza, así como su paisaje. Ha sido deteriorada por una arquitectura de la mal entendida modernidad que ha roto, en bastantes casos, ese conjunto.

En cuanto a sus valores arquitectónicos, a excepción de la Iglesia Parroquial y unas cuantas edificaciones más, no reune las condiciones necesarias, a juicio del que suscribe, para ser declarada la villa Conjunto Histórico-Artístico.

Sin embargo, el pequeño núcleo de su centro, podría delimitarse el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y proponerlo a la Delegación del Ministerio de Cultura, en esta provincia, para estudiar la posibilidad de aquella declaración.

Es cuanto tiene el honor de informar a nuestra Real Academia, el Correspondiente que suscribe.

Por lo expuesto, esta Real Academia propone que la villa de Moral de Calatrava (Ciudad Real), sea declarada Conjunto Histórico-Artístico.

Lo que tengo el honor de dar traslado a V.I. para su conocimiento y superior resolución, adjuntándole el expediente de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1981
El Secretario General

Enrique Pardo Canalís

RIO DE CULTURA
Gral. de Bellas Artes
9 NOV. 1981
2548

Vº.Bº
El Director,

Federico Moreno Torroba

Iltmo. Sr. Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (Ministerio de Cultura).- MADRID.

Con objeto de conocer la autoridad de la persona que realizó el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a continuación se incluye la biografía de Maldonado y Cocat, escrita por Bernardo Gómez Álvarez en una página titulada *"La web de las Biografías"*

> ***"Maldonado y Cocat, Ramón José (1916-1990).***
>
> *Político, historiador y heraldista español nacido en Madrid el 26 de julio de 1916 y muerto en Pamplona el 26 de febrero de 1990. Licenciado en Derecho, se dedicó inicialmente a la política; tras desempeñar algunos cargos fue nombrado Delegado Provincial de Vivienda en Ciudad Real, y desde este puesto fomentó la conservación del patrimonio cultural de la provincia, especialmente el de su lugar de residencia, Almagro. Simultáneamente escribió varios libros y artículos sobre esta ciudad, de nobleza y de heráldica. Gran conocedor de esta última materia, creó en 1980 el diseño de la bandera y escudo de Castilla-La Mancha. Fue miembro de las reales academias de la Historia y de San Fernando.*
>
> *Madrileño de orígenes manchegos, realizó sus estudios secundarios en Alicante, y luego volvió a su ciudad natal para cursar la carrera de Derecho en la Universidad Central. El inicio de la Guerra Civil Española (1936) retrasó la finalización de esos estudios hasta después de la misma. En 1940, con apenas 24 años, fue nombrado Gobernador Civil de Logroño, su primer cargo político. Siguieron luego otros: miembro del Cuerpo Superior de la Administración Civil del Estado y Secretario de* ***José Luis Arrese****, Ministro secretario del Movimiento. Más tarde se estableció en Almagro (Ciudad Real), y fue nombrado Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, que desempeñó durante más de veinte años.*
>
> *Fue por entonces cuando centró su quehacer en la historia, que siempre le había interesado: se ocupó de promover la restauración de parte importante del patrimonio de la provincia ciudarrealeña. Por su empeño se recuperaron varias plazas mayores de gran interés, como las de Almagro, La Solana, San Carlos del Valle y Villanueva de los Infantes. También iglesias y otras obras de arte: la catedral de San Pedro de Ciudad Real; la parroquia de Almodóvar del Campo; la ermita de Zuqueca en Granátula de Calatrava; el Camarín de la*

Virgen en la ermita de Nuestra Señora de las Nieves (Almagro) y cuadros en Argamasilla de Alba.

Almagro, su lugar de residencia, fue también declarada, gracias a él, "Conjunto Histórico-Artístico" (1972), y su Corral de Comedias, "Monumento Nacional"; obtuvo para esta misma ciudad un Instituto de Bachillerato y un Parador Nacional y fomentó la erección de una estatua al conquistador ***Diego de Almagro****. Su labor historiográfica comprendió varios libros sobre temas almagreños, por un lado, y nobiliarios y heráldicos, por otro. Como heraldista catalogó la heráldica de Almagro y organizó su escudo municipal, junto con los de otra treintena de pueblos, y también fue el creador de los actuales escudo y bandera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (1980).*

Recibió varios honores y premios civiles y científicos, entre ellos, la Encomienda del Mérito Civil; la Encomienda de la Orden de Cisneros y el Premio del Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica. Fue miembro de la Real Academia de la Historia y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y de otras academias españolas e internacionales de Genealogía y Heráldica; también lo fue del Instituto de Estudios Manchegos y Cronista Oficial de Almagro."

4.12. Pleno del Ayuntamiento de Moral 7 de diciembre de 1981

Aunque no dispongo de documentación de lo que se trató en el Pleno del Ayuntamiento de esta fecha, es fácil suponer lo que debió ocurrir, sobre todo teniendo en cuenta los escritos de la Real Academia de bellas Artes de San Fernando visto anteriormente, y el del Ministerio de Cultura que se verá en el apartado siguiente.

La referencia que se incluye aquí está tomada del diario Lanza publicado el 13 de agosto de 1983, en el que aparece un artículo firmado por Gerardo Ruiz Palacios, cuya cabecera del mismo se muestra a continuación.

LANZA - Extra CIUDAD REAL, AGOSTO DE 1983

Hace un año

Moral de Calatrava fue declarada conjunto histórico-artístico

DETRAS QUEDARON DOS AÑOS DE POLEMICA

En este artículo se describen algunas circunstancias de las que ocurrieron hasta que Moral fue declarado Conjunto Histórico-Artístico, aunque solamente una parte correspondiente al centro de la ciudad.

Concretamente, al final del artículo de Ruiz Palacios se relata la secuencia de los hechos ocurridos, la cual coincide básicamente con lo descrito hasta ahora. Al referirse al Pleno del Ayuntamiento del 7 de diciembre describe lo siguiente:

> *"7-diciembre-1981. La Corporación Municipal elabora un plano de delimitación para la declaración.*
>
> *Posteriormente se celebra una reunión entre Bellas Artes y el Ayuntamiento, aprobándose la delimitación aprobada por este."*

Como se puede ver, toda la Corporación Municipal, es decir, Alcalde y Concejales de todos los grupos tuvieron que dar marcha atrás en su postura inicial de fuerza, cosa bastante común cuando no existen razonamientos lógicos. La única postura lógica fue la del secretario del Ayuntamiento recomendando el diálogo entre las partes para solucionar el problema inicial.

Aunque no dispongo del plano original, a la vista de lo que aparece en el Real Decreto de aprobación del Conjunto, este debía ser algo parecido al siguiente, sobre el que he dibujado en color azul las calles que delimitan dicho conjunto Histórico-Artístico.

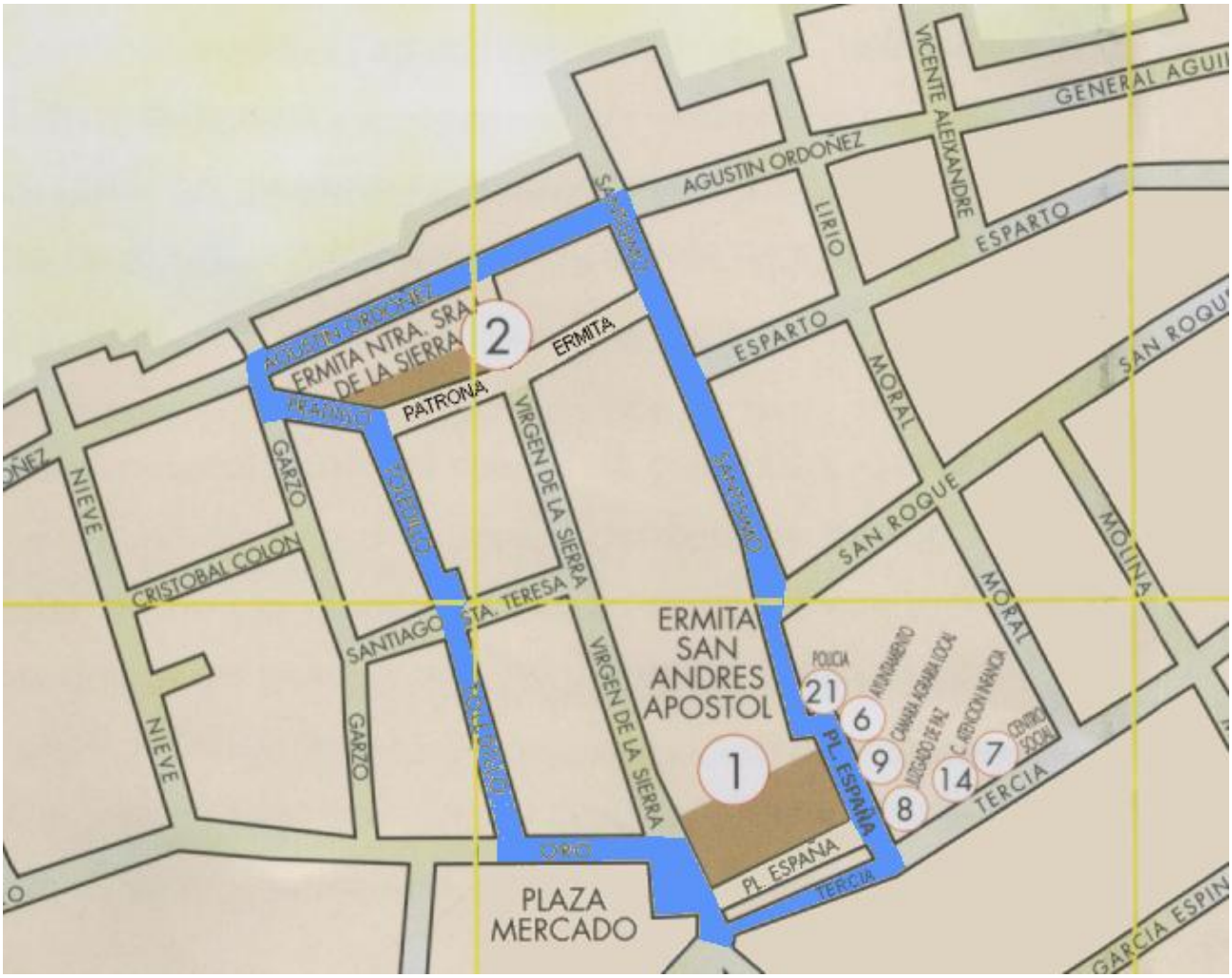

4.13. Carta del Ministerio de Cultura 27 de enero de 1982

La verdad es que esta carta deja bastante mal a las autoridades que gobernaron Moral de Calatrava en los años precedentes al 1982.

Da la impresión que al final se acordó una solución intermedia para que todos quedaran lo menos mal posible. Por una parte la Comisión Provincial que había iniciado el expediente de catalogación, incluyendo prácticamente todo el pueblo, y por otra parte el Ayuntamiento que se había negado en rotundo a esa catalogación.

Como suele ocurrir, cuando las cosas se hacen a la fuerza, nos encontramos con el principio de acción-reacción. Como consecuencia, a la acción de haber sido declarado el Conjunto se opuso la reacción de no prestarle atención al mismo. Como se verá en el siguiente artículo de esta serie, a lo largo de los años se ha incumplido la Ley de Protección del Patrimonio Histórico en bastantes puntos de las calles delimitadoras.

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO ARTISTICO Y CULTURAL

Núm. 30
27-I-82

COMISION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO
DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL

MINISTERIO DE CULTURA
007383 ENE 28 821
REGISTRO GENERAL

MINISTERIO DE CULTURA
ARCHIVO CENTRAL

Sr.:

ESTA COMISION, en la reunión celebrada el día catorce de los corrientes, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"CUATRO.- A continuación se dá lectura al escrito recibido de la Dirección Generalde Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, relatico al expediente incoado para declaración del Conjunto de Moral.

La villa de Moral hasta hace unos 10 años, era un ejemplo arquetipo de pueblo manchego, y de gran interés su arquitectura popular sin nada de categoría monumental, si era una reliquia importantísima de lo que era un pueblo rural manchego.

A partir de esa fecha, el mal gusto, la codicia y la falta de interés de las autoridades locales determinaron este conjunto con edificaciones, volumenes, estética y tratamientos de fachadas que destrozaron ese conjunto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Comisión trató de salvaguardar los valores que todavia quedaban, sin conseguirlo. Hoy día la situación es irreversible y considera es un pueblo deteriorado definitivamente.

Por lo tanto, se puede aceptar la delimitación propuesta por el Ayuntamiento".

Lo que decimos a V.I, para su conocimiento.

Ciudad Real, 27 de Enero de 1.982.
EL SECRETARIO ACCTAL.

(f) Francisco Lozano Pavón.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Gral. de Bellas Artes
Archivos y Bibliotecas
Servicio ... Ministerio General
- 1 FEB. 1982
ENTRADA N.º 268

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.- MADRID

4.14. Diario Lanza 10 de julio de 1982

Como ha ocurrido en casi todas las ocasiones, la prensa dispone de medios para conocer las noticias antes de que sean difundidas oficialmente. En este caso, la aprobación de Moral como Conjunto Histórico-Artístico se llevó a cabo el 9 de julio de 1982 y el diario Lanza publicó la noticia al día siguiente, mientras que la aparición en el Boletín Oficial del Estado fue el 3 de septiembre de ese mismo año.

La noticia apareció de la forma siguiente, junto a otra de La Solana:

LA ERMITA DE SAN SEBASTIAN, DE LA SOLANA, Y MORAL DE CALATRAVA, MONUMENTOS HISTORICO - ARTISTICOS

Junto a la zona superior de la torre de la iglesia, en la parte de texto correspondiente a Moral se podía leer lo siguiente, a mi modo de ver un poco exagerado, sobre todo el primer párrafo.

> *"La villa de Moral de Calatrava comprende uno de los conjuntos más interesantes de la provincia de Ciudad Real, con varias ermitas, casas señoriales, etc.*
>
> *Su Plaza mayor es un recinto rectangular al que dan fachada la iglesia, Casa Consistorial, pósito, además de otras casas modestas.*
>
> *La iglesia parroquial, con columnas formadas en haces con capiteles cuadrados, aristas o nervaduras en forma de aspas, arcos ojivales, ábside*

poligonal y marcada tendencia a la forma piramidal, posee los caracteres distintos de los edificios góticos de primer periodo. Renacentista son, en cambio, la portada principal y la sacristía.

Estas y otras edificaciones hacen del núcleo del centro de la villa una zona urbana merecedora de su declaración como conjunto histórico-artístico.

4.15. Boletín Oficial del Estado 3 de septiembre de 1982

Finalmente, y después de dos años de discordias, apareció publicado en Boletín Oficial del Estado el Real Decreto por el que se nombraba Conjunto Histórico-Artístico a Moral.

En este caso, en lugar de realizar la transcripción del documento, incluyo una fotocopia del mismo para conservar su autenticidad y evitar errores.

22317 *REAL DECRETO 2117/1982, de 9 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real), según la delimitación que se publica como anexo a esta disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

Delimitación literal del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava (Ciudad Real)

La delimitación comprende las siguientes calles:

Agustín Ordoñez, Santísimo, Plaza de España, Tercia, Oro, Toledillo y Pradillo de Nuestra Señora.

En el plano siguiente aparecen marcadas en color verde las calles que componen el Conjunto Histórico Artístico, de tal manera que aunque no aparezcan en el Real Decreto, también deben estar incluidas las calles Santa Teresa, Ermita y Virgen de la Sierra al estar comprendidas dentro de la delimitación.